



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01327 00
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que la parte demandante al momento de presentar la demanda no allegó el requisito de que trata el inciso 5^o del artículo 6^o de la Ley 2213 de 2022 y optó por lo consagrado en el parágrafo 1^o del artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho fijó caución previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue la respectiva póliza en los términos indicados en el auto de 12 de diciembre de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a aportar la póliza. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida la medida cautelar solicitada. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **14 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

¹ En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente, el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c179e734ffc7c3abf05c94aa463fa5baaf5a8924269a1a3457ec7ad62777218**

Documento generado en 13/03/2024 01:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>